

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D.^a ZAIDA CANTERA DE CASTRO, Diputada por Madrid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

En la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas en su Título III- Del ejercicio del derecho de asociación profesional, Capítulo I - De las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas

Artículo 33. Finalidad, ámbito y duración.

“3. Las asociaciones profesionales deberán respetar el principio de neutralidad política y sindical y no podrán incluir en su denominación ni en sus estatutos referencias políticas o ideológicas. Tampoco podrán tener vinculación con organizaciones políticas o sindicales, realizar conjuntamente con ellas pronunciamientos públicos ni participar en sus reuniones o manifestaciones.”

“4. Deberán tener ámbito nacional, se constituirán por tiempo indefinido y no podrán establecer su domicilio social en las unidades ni en las dependencias del Ministerio de Defensa.”

Artículo 34. Composición.

“1. Para poder afiliarse a las asociaciones profesionales los miembros de las Fuerzas Armadas deberán encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas en las que, de acuerdo con la Ley de la carrera militar, estén sujetos al régimen general de derechos y deberes al no tener su condición militar en suspenso.”

“2. Los que pertenezcan a estas asociaciones podrán, tras su pase a retiro, permanecer afiliados a ellas con las limitaciones establecidas en esta ley, siempre que lo permitan sus correspondientes estatutos.”

Artículo 35. Régimen económico.

“2. La percepción, en su caso, de subvenciones públicas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

“3. El régimen económico de las asociaciones profesionales estará sometido a los principios de transparencia y publicidad.”

La Asociación de Militares Españoles es una de las tres asociaciones de militares retirados y discapacitados consideradas por el Ministerio de defensa como más representativas,(a pesar de que en la

propia publicidad y estatutos de la asociación se dice que: "Pueden asociarse, dentro de la legalidad vigente, los militares, de cualquier graduación, en activo, reserva y retirados, de los Ejércitos, Guardia Civil y Cuerpos Comunes, así como sus causahabientes"), y a tenor de lo estipulado en la página web del Ministerio de Defensa en referencia al Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS) es/será convocada a las reuniones del pleno del COPERFAS, al menos una vez al año, para tratar asuntos que afecten a sus asociados. Los militares discapacitados no se refiere a militares en activo que puedan sufrir alguna discapacidad, sino a aquellos que tienen la consideración de militares retirados.

Dicha asociación en su página web (<http://www.ame1.org/>) cuyo enlace facilita el propio Ministerio de Defensa a través de su propia página web, se están llevando a cabo actos publicitarios y de apoyo que violan la neutralidad política y sindical reclamada para las mismas en el Art.33.3 citado.

1. ¿Tiene conocimiento el Ministerio de Defensa el tipo de publicidad y opiniones vertidas en la página web oficial de la asociación?
2. ¿Qué medidas va a tomar el Ministerio de Defensa para con dicha asociación ante la violación reiterada del Art. 33.3 de la ley antes citada?
3. A tenor de lo descrito el Art.35.2 y Art.35.3 ¿Recibe dicha asociación alguna subvención pública por parte del Ministerio de Defensa o de algún otro fondo público? Indíquese que cuantía y desde que año.
4. ¿Ha dotado el Ministerio de Defensa o alguna otra administración pública de instalaciones, dependencias o cualesquiera otros medios a dicha asociación?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 13 de Julio de 2017.

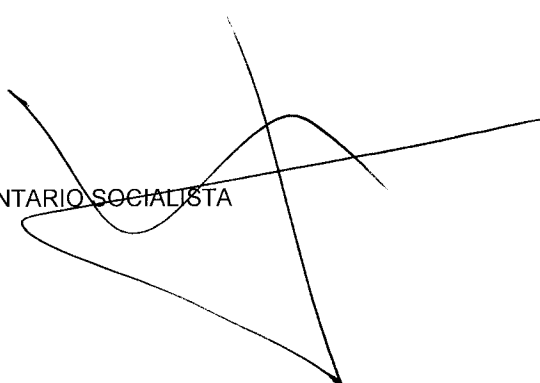


LA DIPUTADA

ZAIDA CANTERA DE CASTRO

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

D/14/CRM/25



C.DIP 43460 18/07/2017 17:29